



UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR



## **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

### **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

#### **CARRERA DE DERECHO**

#### **Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación Previo la obtención del Título de Abogada**

##### **Tema:**

“Los niños y niñas transgénero y su derecho a la identidad y a la  
identificación en la legislación Ecuatoriana”

##### **Autora:**

Karla Jeanneth Alban Alvarado

##### **Tutora**

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

**Guaranda-Ecuador**

**2023**

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, Doctora Karina Marianela Ruiz Abril; en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor; **KARLA JEANNETH ALBAN ALVARDO:** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **“LOS NIÑOS Y NIÑAS TRANSGENERO Y SU DERECHO A LA IDENTIDAD Y A LA IDENTIFICACIÓN EN LA LEISLACIÓN ECUATORIANA”;** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

  
**Dra. Karina Marianela Ruiz Abril**

**Tutora**

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; KARLA JEANNETH ALBAN ALVARADO, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“LOS NIÑOS Y NIÑAS TRANSGENERO Y SU DERECHO A LA IDENTIDAD Y A LA IDENTIFICACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**; es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.


Atentamente:



**Karla Jeanneth Alban Alvarado**

**Autora**

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta *Primera* copia certificada, firmada y sellada en *2fs* Guaranda, *19* de *Diciembre* del 20*23*



Dr. *Hernán Criollo Arcos*  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA



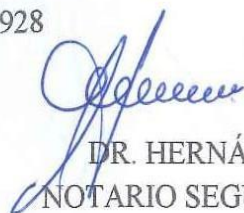


20230201002P01873 DECLARACION JURAMENTADA  
OTORGA: KARLA JEANNETH ALBAN ALVARADO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día martes diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la señorita Karla Jeanneth Albán Alvarado, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el Cantón Caluma, provincia Bolívar, y de tránsito por este lugar, con celular número: cero nueve nueve uno nueve cinco dos cero tres uno, correo electrónico: karlisalban@hotmail.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogada en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente Trabajo de Investigación, con el tema: **"LOS NIÑOS Y NIÑAS TRANSGENERO Y SU DERECHO A LA IDENTIDAD Y A LA IDENTIFICACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA"**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.



Karla Jeanneth Albán Alvarado  
C.C. 0202253928



DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS  
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA



NOMBRE DEL TRABAJO

**tesis.docx**

AUTOR

**karla alban**

RECUENTO DE PALABRAS

**12304 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**65298 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**54 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**153.4KB**

FECHA DE ENTREGA

**Dec 13, 2023 7:15 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Dec 13, 2023 7:16 PM GMT-5**

● **2% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 2% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 0% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 108 palabras)





### DERECHOS DE AUTOR

Yo; Karla Jeanneth Alban Alvarado, portador de la Cédula de Identidad No 0202253928, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **“Los niños y niñas transgénero y su derecho a la identidad y a la identificación en la legislación Ecuatoriana”** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Karla Jeanneth Alban Alvarado

Autora

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo de investigación, a mis Padres Carlos Alban y Irma Alvarado por brindarme su apoyo incondicional en este proceso de mi carrera, quienes con sus consejos y palabras de aliento no me dejaban decaer para que siguiera adelante con mis propósitos, porque han fomentado en mí, el deseo de superación y enseñado que el estudio es la mejor herencia que nos pueden brindar como padres.

A mis hermanos, quienes confiaron en mí, demostrándoles que en la vida todo se puede a pesar de los obstáculos que se presentan.

A mi hija, que ha sido mi motor para no darme por vencida y continuar cuando parecía imposible

*Karla*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco en primer lugar a Dios por bendecirme y darme las fuerzas para poder cumplir una de mis mayores metas que tanto anhele en mi vida.

A la Universidad Estatal de Bolívar y en especial a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, por darme la oportunidad de estudiar y hacer de mí una gran profesional.

A mi docente tutora Doctora Karina Ruiz , por su rectitud en su profesión, por su tiempo y paciencia dedicada durante el desarrollo de la presente investigación

**Karla Jeanneth Albán Alvarado**



## Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA .....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO .....	VI
TITULO.....	1
CAPITULO I.....	2
1. PROBLEMA .....	2
1.1. Resumen.....	2
1.2. Abstract .....	4
1.3. Introducción .....	6
1.4. Planteamiento del Problema.....	8
1.5. Formulación del Problema .....	9
1.6. Hipótesis.....	9
1.7. Variables.....	9
1.7.1. Variable Independiente .....	9
1.7.2. Variable Dependiente.....	9
1.8. Objetivos .....	9
1.8.1. Objetivo General.....	9
1.8.2. Objetivos Específicos .....	9
1.9. Justificación.....	10
CAPITULO II.....	11

2.1. MARCO TEÓRICO .....	11
2.1.1. Los Derechos Humanos .....	11
2.1.2. Los Derechos del Niño .....	15
2.1.3. La Identidad de Género .....	18
2.1.4. Las personas transgénero y sus derechos .....	21
2.1.5. Identidad de Género y Documentos de Identidad: De aquí se derivan.....	21
2.1.6. Protección contra la Discriminación: en las siguientes áreas .....	22
2.1.7. Atención Médica y Cirugía de Afirmación de Género.....	22
2.1.8. Protección contra la Violencia y el Crimen de Odio .....	22
2.1.9. Reconocimiento de Relaciones y Maternidad/Paternidad .....	23
2.1.10. Los derechos de los niños transgénero.....	24
2.1.11. Las políticas públicas a favor de la infancia .....	25
2.2. MARCO LEGAL.....	27
2.2.1. Art. 33.- Derecho a la identidad .....	27
2.2.2. Art. 35.- Derecho a la identificación .....	27
2.2.3. Art. 36.- Normas para la identificación .....	28
CAPITULO III.....	30
3.1. METODOLOGÍA.....	30
3.1.1. Método de la Investigación .....	30
Deductivo .....	30
Dialéctico.....	30
Científico .....	30

3.1.2. Tipo de Investigación .....	31
3.1.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	31
3.1.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión.....	32
3.1.5. Población y Muestra .....	32
CAPITULO IV .....	33
4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	33
Entrevista.....	33
4.1.2. Encuestas .....	40
4.1.3. Discusión .....	49
CAPÍTULO V .....	51
5.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	51
5.1.1. Conclusiones.....	51
5.1.2. Recomendaciones .....	52
BIBLIOGRAFÍA.....	53
LEXGRAFÍA .....	55
INFOGRAFÍA.....	55

## Índice de Gráficos

<b>Gráfico 1</b> .....	41
<b>Gráfico 2</b> .....	42
<b>Gráfico 3</b> .....	43
<b>Gráfico 4</b> .....	44
<i>Gráfico 5</i> .....	45
<b>Gráfico 6</b> .....	46
Gráfico 7 .....	47
<b>Gráfico 8</b> .....	48

## **TITULO**

**“LOS NIÑOS Y NIÑAS TRANSGENERO Y SU DERECHO A LA  
IDENTIDAD Y A LA IDENTIFICACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**



## **CAPITULO I**

### **1. PROBLEMA**

#### **Título**

“LOS NIÑOS Y NIÑAS TRANSGENERO Y SU DERECHO A LA IDENTIDAD Y A LA IDENTIFICACIÓN EN LA LEISLACIÓN ECUATORIANA”

#### **1.1. Resumen**

A través del presente trabajo de investigación que lo he titulado “Los niños y niñas transgénero y su derecho a la identidad y a la identificación en la legislación ecuatoriana”; aborda uno de los temas más álgidos y preocupantes en los últimos tiempos en la sociedad ecuatoriana en general; tiene que ver con la efectivización de derechos de aquellos niños que no se sienten bien con el género con el cual de manera natural llegaron al mundo; hoy en día vemos a niños a partir de los 5 o 6 años de edad que manifiestan su inclinación por ser del género opuesto; así hay niñas biológicamente que se sienten atrapadas en un cuerpo que no les corresponde y viceversa. Hoy sus padres han emprendido una ardua lucha para tratar de que estos niños y niñas transgénero puedan desenvolverse de una manera normal dentro de la sociedad, principalmente en las entidades educativas que es en donde más sufren este grupo de niños y niñas.

Está es necesario desde la perspectiva del derecho a hacer un análisis jurídico objetivo que permita analizar cuál es la situación de los niños y niñas transgénero y sus derechos en la legislación ecuatoriana; pues si bien es cierto la Constitución de la República ha catalogado a los niños como un grupo de atención prioritaria cobijados por el principio de interés superior del niño; así mismo, el código de la niñez y la adolescencia determina cuáles son los principios bajo los que se debe aplicar los derechos que también se encuentran establecidos en este cuerpo legal; más sin embargo en lo que respecta al

derecho de identidad y de identificación ya se han dado problemas; puede registro civil no permite que un niño cambié su nombre el del género opuesto.

Los problemas más graves que se dan en este sentido son en la etapa de escolaridad de los niños, pues las instituciones a través de sus autoridades cuerpo docente y estudiantado expresan sus prejuicios de la manera más indolente y muchas veces no existe ley que ampare a este grupo de niños y niñas. De aquí nace la necesidad de establecer jurídicamente el derecho a la identidad y la identificación que tienen todos los niños de manera equitativa sin discriminación de raza, religión, creencia, cultura o preferencia sexual.

En este trabajo de investigación analizaremos casos icónicos que se han llevado a cabo en el Ecuador, con la finalidad de establecer los avances que ha tenido en este sentido la normativa, respetando la libertad de decisión de pensamiento de los seres humanos desde la infancia.

La metodología que se va aplicar en esta investigación es la descriptiva y explicativa, pues es necesario describir el fenómeno social investigando bibliografía, norma legal y casos prácticos que ya se han suscitado en el Ecuador acerca de esta temática; complementándolo con lo explicativo que me permitirá establecer causa y efecto el fenómeno estudiado, a hacer relaciones y concluir. Además con el método dogmático e interpretativo de la norma constitucional y legal, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado.

**Palabras Claves:** transgénero, identidad, identificación, principio de equidad, derecho, garantía, principio.

## **1.2. Abstract**

Through this research work, titled "Transgender Children and Their Right to Identity and Identification in Ecuadorian Legislation" it addresses one of the most pressing and concerning issues in recent times in Ecuadorian society. It pertains to the realization of the rights of those children who do not identify with the gender they were assigned at birth. Nowadays, we see children as young as 5 or 6 years old expressing a preference for a gender different from their biological one. There are girls who feel biologically trapped in a body that doesn't match their identity, and vice versa. Today, their parents have embarked on a challenging battle to ensure that these transgender children can lead normal lives within society, especially within educational institutions, where this group of children often faces significant challenges.

From a legal perspective, it is necessary to conduct an objective legal analysis to examine the situation of transgender children and their rights in Ecuadorian legislation. While it is true that the Constitution of the Republic categorizes children as a group of top-priority concern, protected by the principle of the best interests of the child, the Code of Childhood and Adolescence outlines the principles under which their rights should be applied, as also established in this legal framework. However, issues have arisen concerning the right to identity and identification. The Civil Registry does not currently allow a child to change their name to that of the opposite gender.

The most serious issues in this regard occur during the children's schooling years, as institutions, through their authorities, teaching staff, and students, express their prejudices in the most insensitive manner. Often, there is no law to protect this group of children. This is where arises the need to legally establish the right to identity and identification for all children equitably, without discrimination based on race, religion, belief, culture, or sexual orientation.

In this research work, I will analyze iconic cases that have taken place in Ecuador with the aim of assessing the progress that legislation has made in this regard, respecting the freedom of decision and thought of individuals from childhood.

The methodology to be applied in this research is descriptive and explanatory. It is necessary to describe the social phenomenon by investigating literature, legal norms, and practical cases that have already occurred in Ecuador on this subject. This will be complemented by the explanatory aspect, which will allow me to establish the causes and effects of the studied phenomenon, make connections, and draw conclusions. Additionally, I will use the dogmatic and interpretive method of constitutional and legal norms, as these methods provide a response to the addressed problem.

**Keywords:** transgender, identity, identification, equity principle, right, guarantee, principle.

### **1.3. Introducción**

El estado ecuatoriano a través de su normativa pretende cuidar el desarrollo integral de niños niñas y adolescentes; pues a través de la historia sus derechos han sido progresivos y esto claramente se ha notado en el contenido constitucional en la creación de leyes que protejan a este grupo humano como por ejemplo el código de la niñez y la adolescencia; en cuyo contenido se encuentran establecidos y dispuestos los derechos, las obligaciones fundamentados en principios importantes que permitan su protección; en sí, el estado reconoce a los niños niñas y adolescentes como sujetos de derecho, siendo este el mejor avance que se había dado desde el que el Ecuador fue república hasta el año 2013 en el que se promulgó la mencionada ley.

Las sociedades han ido cambiando, evolucionando y transformándose de manera acelerada; hoy dentro de estos cambios existen el respeto a los derechos de las personas homosexuales pero que sean mayores de edad; más sin embargo un fenómeno social se ha presentado desde hace ya casi una década en el estado ecuatoriano y es del apareamiento de niños transgénero, que son aquellos niños que se identifican con el género contrario el de su sexo; y es de aquí en donde se presenta una problemática jurídica importante, puesto que se declara el interés superior del niño y éste es invalidado al momento de irrespetar los derechos que les asisten a los niños transgénero.

La constitución y la ley específica en materia de niñez y adolescencia establecen la prioridad es respetar el desarrollo integral y las libertades de los menores, más sin embargo al tratarse del desarrollo de un niño o niña transgénero todas las disposiciones legales se invalidan y se irrespetan los derechos que les asisten a los menores que no se sienten bien con el sexo con el cual han nacido y lamentablemente sufren de maltrato, discriminación e inexplicablemente hasta se topan con que en el estado no existe una política pública que los proteja para poder identificarse con el género con el cual ellos se



sienten cómodos; factor que es necesario tomar en cuenta por cuanto su desarrollo integral depende de su estabilidad emocional, física psicológica; esto influye directamente en su desenvolvimiento, en su crecimiento que deriven la consecución de logros respetando sus libertades.

El Dr., Robert Flore Pillajo profesor jurista y catedrático en su artículo científico: “Derechos de los niños y niñas transgénero en el Ecuador”; luego de la investigación realizada, dice:

“El Ecuador no tiene datos oficiales de la cantidad de niños y niñas transgénero ya que simplemente no existen para el Estado Ecuatoriano. Del registro autónomo de la revista Nueva Mujer se tenía conocimiento de cuatro niños transgénero para el 2017; la Fundación Amor y Fortaleza primera O.N.G ecuatoriana dedicada a la protección de niños /as transgénero registró varias familias con hijos transgénero y casos que se llevan en confidencialidad; en la actualidad aún no se cuenta con un registro oficial de la población infantil trans género pero de acuerdo al seminario que se realizó en la ciudad de Cuenca- Ecuador organizado por activistas GLBTI con el nombre de Primer Seminario de Experiencias, realidades y retos de la Niñez Trans en el Ecuador supieron manifestar que no existe un registro oficial por temas de seguridad, del mismo modo hasta el 3 de mayo 2017 que se realizó el seminario, la fundación ya contaba con 11 a 17 familias y cinco caso más registrados en la provincia de Bolívar los cuales estaban siendo atendidos para una correcta orientación y majo del tema.” (Flores, 2018, pág. 1).

Son pocos los estudios que se han realizado acerca de este tema que abarca una problemática muy interesante en cuestión de aplicabilidad de derechos para los niños y que merece que la óptica jurídica los coloque en el tapete de la discusión, para establecer los mecanismos en cómo se llevan a cabo el ejercicio de los derechos de los menores de

edad en el territorio nacional; más aún cuando se trata de un tema que prácticamente se ha constituido en un tabú a pesar de que nos encontramos en el año dos mil veinte y tres y los avances tecnológicos y científicos han ido de la par el requerimiento de la evolución social; la ley su contenido y su aplicación no pueden quedar al margen del desarrollo social y estatal, más aún si se trata de proteger el desarrollo integral de los niños.

#### **1.4. Planteamiento del Problema**

El Niño o niña transgénero se refiere aquellos que se identifica con el género contrario al de su sexo; este fenómeno se está presentando cada vez con más latos índices desde la etapa de escolaridad de los niños y niñas; he aquí que van apareciendo problemas de tipo jurídico con respecto a los derechos a la identidad e identificación.

En el estado ecuatoriano son vulnerados en vista de que no prevalece su interés superior; las políticas públicas y disposiciones legales a favor de los niños y niñas transgénero son nulas en nuestro país y ahí la importancia de investigar este tema. Si bien es cierto como lo anoté anteriormente no son muchos los casos que se dan de niños que manifiesten estar biológica, psicológica y emocionalmente atrapados en un cuerpo distinto al sexo con el cual verdaderamente se identifican y con el que quieren vivir; esta particularidad no implica que este grupo de personas menores de edad por más reducido que sea, necesita que se les reconozcan sus derechos para un verdadero desarrollo integral y que se respeten sus libertades tal cual como ya se encuentra consagrada en la ley con equidad, con efectividad, con eficacia y que sus derechos sean tutelados de manera efectiva por las instituciones estatales que tienen la obligación de velar a través de su política pública y la aplicación de la normativa en general porque se cumplan los mismos lo más favorable al niño, niña o adolescente.

### **1.5. Formulación del Problema**

¿Se respeta el derecho a la identidad y a la identificación de los niños y niñas transgénero en el estado ecuatoriano?

### **1.6. Hipótesis**

¿Es necesario delimitar la normativa que especifique y amplíe de mejor manera el derecho a la identidad y a la identificación de los derechos transgénero en el estado ecuatoriana con la finalidad de protegerlos?

### **1.7. Variables**

#### **1.7.1. Variable Independiente**

Necesidad de delimitar la normativa nacional para proteger los derechos de los niños transgénero en el estado ecuatoriano.

#### **1.7.2. Variable Dependiente**

El derecho a la identidad y a la identificación de los niños transgénero.

### **1.8. Objetivos**

#### **1.8.1. Objetivo General**

Realizar un análisis de los derechos a la identidad y la identificación de los transgénero en la legislación ecuatoriana con la finalidad de determinar si existe equidad en su reconocimiento y aplicación en las entidades públicas y privadas en el país.

#### **1.8.2. Objetivos Específicos**

- ✓ Analizar jurídica y doctrinariamente la normativa vigente en lo que respecta a los derechos de identidad e identificación de los niños y niñas en la legislación ecuatoriana.

- ✓ Establecer si existe política pública de equidad para los niños y niñas transgénero en el estado ecuatoriano.
- ✓ Determinar si se respeta el derecho a la identidad y la identificación consagrados en el Código de la Niñez y la Adolescencia para los niños y niñas transgénero.

### **1.9. Justificación**

El tema propuesto en este trabajo de investigación se reviste de importancia; por cuánto, constitucionalmente se establece que los derechos son progresivos y jamás pueden ir en detrimento de los seres humanos por su condición, por su preferencia sexual, por situaciones de salud, por creencias, por preferencias ideológicas o religiosas; Oh la situación se vuelve más relevante cuando se trata del bienestar de un niño que si bien es cierto no está en la plena etapa de su madurez, pues biológicamente es un ser humano que se encuentra creciendo, desarrollándose, construyéndose como persona y por lo tanto necesita cuidado, protección y afecto desde varios ámbitos: físico, psicológico, emocional de manera equitativa y sin discriminación.

Actualmente van en aumento los casos de los niños transgénero en el Ecuador, pues si bien es cierto como ya lo anoté anteriormente no se publica datos específicos por cuestiones de protección de los menores; y si bien es cierto, la ley proclama protección, cuidado con equidad; lastimosamente en el caso de estos niños no se aplica tal proclamación y es ahí donde radica la importancia de hacer un análisis jurídico que permita determinar el alcance de la normativa en materia de protección de derechos para los niños transgénero.

## CAPITULO II

### 2.1.MARCO TEÓRICO

#### 2.1.1. Los Derechos Humanos

Para la Organización de las Naciones Unidas, dice de los derechos humanos: “Los derechos humanos son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición, varían desde los más fundamentales —el derecho a la vida— hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad.” (<https://www.un.org/es/>).

La Declaración de los Derechos Humanos; nace de la necesidad de proteger a los seres humanos como tales; cuyos antecedentes fueron la primera y la segunda guerra mundial; en donde se produjeron delitos de lesa humanidad y que quedaron grabados en la historia como los actos masivos más macabros que se hayan visto; esto y otros eventos más como la Revolución industrial por ejemplo fueron determinantes para promover, crear entre los estados esta gran Carta de Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Después de las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional se unió para establecer un marco legal global para proteger los derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) fue un hito fundamental, proclamando los derechos inalienables de todas las personas y estableciendo un estándar ético para todas las naciones.



Como ya lo he anotado es evidente que la Declaración de los Derechos Humanos; nace de la necesidad de proteger a los seres humanos como tales; cuyos antecedentes fueron la primera y la segunda guerra mundial; en donde se produjeron delitos de lesa humanidad y que quedaron grabados en la historia como los actos masivos más macabros que se hayan visto; esto y otros eventos más como la Revolución industrial por ejemplo fueron determinantes para promover, crear entre los estados esta gran Carta de Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Después de las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional se unió para establecer un marco legal global para proteger los derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948; fue un hito fundamental, proclamando los derechos inalienables de todas las personas y estableciendo un estándar ético para todas las naciones en la protección de los derechos fundamentales de todos los seres humanos.

Los Derechos Humanos tienen gran influencia en la estructuración del marco legal estatal de las naciones que son miembros de la ONU; el Ecuador no es una excepción; puesto que legalmente se ha ratificado tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como en todos aquellos tratados internacionales que protegen el bienestar, la equidad, la justicia; insertando beneficios para los seres humanos consagrando libertades, garantizando y protegiendo sus derechos.

La Carta Fundamental establece principios fundamentales que son aplicables a todas las personas, sin importar su origen, género, religión o nacionalidad. Su adopción marcó un punto de inflexión en la historia de los derechos humanos, proporcionando un marco ético para proteger la dignidad y los derechos básicos de cada individuo.

Uno de los logros más destacados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos ha sido su contribución a la promoción de la igualdad y la justicia social. Ha servido como un catalizador para la lucha contra la discriminación racial, de género y religiosa, abogando por un mundo donde todos sean tratados con dignidad y respeto, independientemente de sus diferencias.

Los derechos humanos han sido focalizados incluso por las mismas Naciones Unidas, como una herramienta de lucha para que estos sean respetados; una lucha para que se aplique la equidad y la justicia, para todos aquellos que se sienten relegados y no incluidos en la sociedad, en los beneficios estatales, aquellos que de una u otra manera por las circunstancias como viven, por sus condiciones físicas, psicológicas, de tipo social o económico no son respetadas; por el contrario son siempre discriminados; y su único escudo legal para protegerse es este reconocimiento legal internacional que Declara los Derechos Humanos.

La Defensoría del Pueblo del estado ecuatoriano, dice literalmente: “Los derechos humanos son facultades, libertades y atributos que tiene todas las personas por su condición humana. Los derechos humanos permiten desarrollar una vida digna y direccionar el ejercicio del poder, están en continuo desarrollo y reconocimiento y no es necesario que se encuentren consagrados en normas legales para exigir su cumplimiento. Su respeto, protección y realización, constituye el más alto deber del Estado.”  
(<https://www.dpe.gob.ec/derechos-humanos-y-de-la-naturaleza/>)

Los derechos humanos tienen varias características distintivas que los hacen fundamentales y esenciales para la dignidad y la libertad de todas las personas. Estas son algunas de las fundamentales:

- Universales: Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin importar su nacionalidad, género, orientación sexual, etnia, religión o cualquier otra condición. Son aplicables a todas las personas en todo momento y en cualquier lugar del mundo.
- Inalienables: Los derechos humanos son inalienables, lo que significa que no pueden ser arrebatados ni renunciados por ninguna persona, gobierno o entidad. Están inherentemente ligados a la dignidad humana y son intransferibles.
- Indivisibles e Interdependientes: Los derechos humanos son interdependientes e indivisibles, lo que significa que están todos relacionados entre sí y son igualmente importantes. La violación de un derecho puede afectar el disfrute de otros derechos. Por ejemplo, la falta de educación puede limitar el acceso a oportunidades de empleo (derecho al trabajo) y a la participación en la vida pública (derechos políticos).
- Igualdad y No Discriminación: Los derechos humanos deben ser respetados sin discriminación de ningún tipo. Todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley y a la protección contra la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición.
- Inviolables: Los derechos humanos deben ser protegidos y respetados por los gobiernos y las autoridades en todo momento. Ninguna circunstancia, incluyendo situaciones de emergencia o conflictos, justifica su violación.
- Exigibles y Aplicables: Los derechos humanos son exigibles, lo que significa que las personas tienen el derecho de reclamar su cumplimiento y de buscar reparación cuando son violados. Además, son aplicables tanto en el ámbito estatal como en las relaciones entre individuos y entidades no estatales.

- Dignidad Humana: En el centro de los derechos humanos se encuentra el respeto por la dignidad inherente de cada persona. Los derechos humanos reconocen el valor único de cada individuo y garantizan su protección contra el abuso y la opresión. (<https://www.un.org/es/>).
- Estas características fundamentales subrayan la importancia y la universalidad de los derechos humanos en la protección y promoción de la libertad, la justicia y la igualdad para todas las personas en todo el mundo.

### **2.1.2. Los Derechos del Niño**

La protección de los Derechos del Niño se respalda a nivel internacional en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por las Naciones Unidas en 1989; a través de este instrumento legal ratificado por la mayoría de estados en El Mundo se determina derechos puntuales y de inminente cumplimiento para todos aquellos estados que ratificaron y suscribieron este tratado internacional; a través de éste se trató de establecer un estándar internacional y global para el tratamiento con igualdad, dignidad, consideración y respeto a la población más joven en el mundo; cuyo impacto social ha sido evidente a través de los tiempos y ha ido incrustándose en las legislaciones como medidas legales que constituyen herramientas de protección que permitan el desarrollo integral de este grupo etario.

Los Derechos del Niño tienen que ver con garantizar el acceso a la educación, aún atención médica adecuado, a una familia aún entorno seguro, incluso a la recreación como parte del desarrollo integral de los niños; llegando a reconocerlos legalmente como sujetos de derecho cuya participación pretende que la construcción de ciudadanos comprometidos y activos Anne el futuro para el bienestar personal familiar, social y estatal.

La Convención de los Derechos del Niño ha tenido un impacto profundo en las políticas públicas y la legislación en todo el mundo. Ha llevado a la creación de leyes específicas para proteger a los niños contra el trabajo infantil, la trata de personas, el matrimonio temprano y el reclutamiento en conflictos armados. Además, ha impulsado iniciativas para mejorar la atención médica, la educación y el acceso a servicios sociales para los niños en situaciones vulnerables.

A pesar de los avances, todavía existen desafíos significativos en la protección de los derechos del niño. La pobreza, la discriminación, los conflictos armados y la falta de acceso a servicios básicos continúan afectando la vida de millones de niños en todo el mundo. Además, los avances tecnológicos han planteado nuevos desafíos, como la protección de los niños en línea y la prevención del abuso digital.

Los derechos del niño son un testimonio del compromiso global con el futuro y la dignidad de la humanidad. A través de la implementación efectiva de la CDN y la continua sensibilización, es posible crear un mundo donde cada niño pueda crecer en un ambiente seguro, amoroso y estimulante, desarrollando su máximo potencial y contribuyendo positivamente a la sociedad. Este compromiso con los derechos del niño es esencial para forjar un futuro más equitativo y prometedor para las generaciones venideras.

El autor del artículo científico titulado: “La protección convencional de los Derechos de los Niños y los estándares de la Corte IDH sobre medidas especiales de protección por parte de los Estados Partes respecto de los niños, como fundamento para asegurar constitucionalmente los Derechos de los Niños y Adolescentes”; Humberto Nogueira, afirma:

“Una de las especificidades propias de los derechos de los niños, a diferencia de los derechos fundamentales o humanos de otros titulares, es que tales derechos son obligatorios y no incluyen la facultad de renunciar a su ejercicio, como ocurre también en términos generales con el derecho a la educación como derecho humano que tiene igualmente carácter obligatorio, no pudiendo optarse por su no ejercicio.

“El Estado tiene, respecto de todos los niños bajo su jurisdicción, las obligaciones de respetar, asegurar, promover y garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos, las que se imponen no solo en relación con el poder del Estado, sino también frente a actuaciones de terceros particulares, derivándose así deberes especiales, los que se determinan en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, producto de su situación de vulnerabilidad, debilidad, falta de madurez y de autonomía, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentren.”(Nogueira, 2017, pág. 1).

Los derechos de los niños tienen características importantes al igual que los derechos humanos pero una de ellas que guarda una gran relevancia es la progresividad en el ejercicio de los derechos; pues esto deben ir evolucionando, no avanzando pero jamás pueden ir en retrospectiva, en retroceso. También cabe destacar que son irrenunciables son irreductibles y están soportados por el principio fundamental que es el interés superior del niño; bajo esta particularidad es deber de los estados construir normativa que sustente el respeto y la progresividad de los derechos de los niños conforme vayan apareciendo con los cambios sociales y su evolución.

Además de es menester enfatizar que es un deber ineludible del Estado velar por el desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes dentro del territorio nacional; pues de su cuidado dependerá mucho el futuro Del Estado.

Los derechos de niño tienen que ver con su bienestar, con proteger su derecho y su acceso a la educación, a la salud, a la vivienda, a vivir en condiciones dignas, hacer protegidos no solamente por la familia sino también por el estado, el derecho que les asiste a respetar sus libertades; estos de entre tantos otros que actualmente se encuentran plasmados no solo en la Constitución sino en las leyes específicas en materia de niñas y adolescencia.

### **2.1.3. La Identidad de Género**

La autora María Jayme Zaro; en su libro “La Identidad de Género”; explica: “Si desde un punto de vista biológico -y, concretamente, reproductivo, en tanto que los seres humanos constituimos una especie sexuada-, nacemos dotados de un sexo -macho vs. hembra, hombre vs. mujer-, en sentido estricto no nacemos con un género -masculino vs. femenino- y, a pesar de ello, éste constituye la primera marca cultural que adquirimos. En la actualidad y gracias al desarrollo tecnológico de que disponemos, antes de nacer ya somos no únicamente hombres o mujeres, sino masculinos o femeninos. El momento de asignación del sexo biológico, basado en el examen del aparato genital externo del nuevo individuo, constituye el punto de partida de una predestinación cultural articulada en expectativas sociales, roles y rasgos de personalidad.”(Zaro, 1999, pág 3)

La identidad de género es un concepto complejo que refleja cómo una persona se identifica y se siente en términos de género, que puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer. Este fenómeno ha sido objeto de creciente atención y estudio en las últimas décadas debido a su relevancia para la psicología, la sociología y los derechos humanos. Esta investigación explora los diversos aspectos de la identidad de género, incluyendo su definición, desarrollo, diversidad cultural y social, así como su impacto en las personas y la sociedad.

La identidad de género es la experiencia interna e individual del género de una persona, que puede ser masculino, femenino, ambos, ninguno o una combinación de estos. A menudo, se distingue del sexo biológico y de la orientación sexual, y se considera un aspecto fundamental de la autoidentidad de una persona.

El desarrollo de la identidad de género comienza temprano en la infancia y es influenciado por una variedad de factores, incluyendo la socialización, la cultura, la familia y las experiencias personales. Para algunas personas, la identidad de género puede ser constante a lo largo de la vida, mientras que para otras puede evolucionar o cambiar con el tiempo.

Las percepciones y aceptación de la identidad de género varían significativamente en diferentes culturas y sociedades. Algunas culturas han reconocido históricamente identidades de género no binarias y han tenido roles de género más flexibles, mientras que otras han sido más rígidas en sus definiciones tradicionales de masculinidad y feminidad.

Margarita Unda en su trabajo de investigación denominado: “Los derechos de las personas transgénero; dice: “La identidad de género es la manera en la que una persona se asume a sí misma independientemente de cómo la perciban los demás. Esta percepción es externa y es la que ha dado lugar a la discriminación y exclusión de las personas que no se ajustan a lo que se espera de ellas por tener rasgos masculinos o femeninos. El principio pro persona y el reconocimiento de la identidad de género son un derecho que debe ser protegido, respetado, promovido y garantizado” (Unda, 2019, pág. 49)

Para las personas cuya identidad de género no coincide con las expectativas sociales o culturales, el proceso de aceptación y afirmación puede ser desafiante. La discriminación, la violencia y la falta de comprensión son problemas comunes que



enfrentan las personas transgénero y no conformes con el género. A nivel social, la lucha por los derechos de las personas LGBTQ+ ha llevado a un mayor reconocimiento de la identidad de género como un derecho humano fundamental.

García Leiva; en su artículo científico titulado: “Identidad de género, modelos explicativos”; citando a varios autores concluye:

“Cuando nacemos somos clasificados en dos grandes grupos: niños y niñas. Cuando crecemos, al mismo tiempo que desarrollamos la conciencia de ser un individuo distinto de los demás, el denominado self existencial, adquirimos el self sexual, la autocategorización como hombre o como mujer, y junto con éste el self de género. La división biológica que traemos conlleva diferencias reproductivas, pero no diferencias actitudinales, normativas, conductuales o de roles. Todo ello es producto de la asignación social. La identidad de género es la auto clasificación como hombre o mujer sobre la base de lo que culturalmente se entiende por hombre o mujer (López, 1988a). Es el conjunto de sentimientos y pensamientos que tiene una persona en cuanto miembro de una categoría de género (Carver, Yunger y Perry, 2003). (Garcia, 2005, pág 2)

La identidad de género es un aspecto esencial de la autoidentidad de una persona y juega un papel crucial en su bienestar emocional y psicológico. La comprensión y aceptación de la diversidad en identidad de género son fundamentales para construir sociedades más inclusivas y respetuosas, donde cada individuo puede vivir auténticamente y sin miedo a la discriminación o al rechazo.

#### **2.1.4. Las personas transgénero y sus derechos**

El reconocimiento y la protección de los derechos fundamentales de las personas transgénero son cruciales para una sociedad justa e igualitaria. La lucha por la igualdad de las personas transgénero es una parte integral del movimiento global de derechos humanos y es esencial para construir un mundo donde todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto, independientemente de su identidad de género.

En las últimas décadas, ha habido un creciente reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas transgénero en todo el mundo. Estos derechos están diseñados para garantizar que las personas transgénero sean tratadas con dignidad, igualdad y respeto en todos los ámbitos de la vida. Esta investigación explora los derechos fundamentales de las personas transgénero, incluyendo aspectos legales, sociales y de salud, y examina los desafíos y avances en la protección de estos derechos.

El marco legal de protección de los derechos de las personas transgénero varía significativamente en todo el mundo y está en constante evolución. Sin embargo, en muchos países, las leyes y políticas se han desarrollado para proteger los derechos de las personas transgénero en áreas como la identidad de género, el empleo, la educación, la atención médica y la protección contra la discriminación y la violencia. A continuación, se describen algunas de las áreas clave de protección legal para las personas transgénero:

#### **2.1.5. Identidad de Género y Documentos de Identidad: De aquí se derivan**

- a) Reconocimiento de Identidad de Género: Varios países permiten que las personas transgénero cambien legalmente su nombre y género en documentos oficiales sin requisitos invasivos, como cirugía de reasignación de sexo.

- b) Documentos de Identidad No Binarios: Algunos países y estados han introducido opciones de género no binarias (como "X") en documentos de identidad para reconocer la diversidad de identidades de género.

**2.1.6. Protección contra la Discriminación: en las siguientes áreas:**

- a) Empleo: Muchas jurisdicciones prohíben la discriminación laboral basada en la identidad de género y la expresión de género.
- b) Educación: Las leyes antidiscriminación en la educación protegen a los estudiantes transgénero contra el acoso y la discriminación en las escuelas.
- c) Acceso a Bienes y Servicios: Las personas transgénero tienen derechos protegidos para acceder a servicios públicos y privados, como el cuidado de la salud, sin discriminación.

**2.1.7. Atención Médica y Cirugía de Afirmación de Género: se considera:**

- a) Acceso a la Atención Médica: Las leyes pueden proteger el acceso de las personas transgénero a tratamientos hormonales y otras formas de atención médica relacionadas con la afirmación de género.
- b) Cirugía de Reasignación de Sexo: En algunos países, las cirugías de afirmación de género están cubiertas por el sistema de salud pública o los seguros médicos privados.

**2.1.8. Protección contra la Violencia y el Crimen de Odio:**

- a) Leyes contra Crímenes de Odio: Algunas jurisdicciones han implementado leyes específicas que penalizan los crímenes de odio basados en la identidad de género.
- b) Protección contra la Violencia Doméstica: Las personas transgénero tienen derecho a la protección contra la violencia doméstica y pueden acceder a refugios y servicios de apoyo.

### **2.1.9. Reconocimiento de Relaciones y Maternidad/Paternidad:**

- a) Matrimonio y Asociación de Hecho: En algunos lugares, las personas transgénero tienen derecho a casarse y formar uniones civiles en igualdad de condiciones con las personas cisgénero.
- b) Parentalidad: Las leyes han evolucionado para reconocer la parentalidad de las personas transgénero, incluso después de la transición.

Las organizaciones y activistas LGBTQ+ desempeñan un papel importante en la lucha por la igualdad y la protección legal de las personas transgénero en todo el mundo; estos derechos varían de acuerdo a los estados, porque aún en la actualidad no se reconocen muchos derechos en varios países.

En el Ecuador por ejemplo no se reconoce una adopción, inseminaciones artificiales crear una familia por parte de parejas homosexuales o transgénero, materia de derechos de existen los fundamentales pero no hay específicos o una ley especial que proteja determinados delitos o actos discriminatorios para con las personas transgénero.

El derecho a la identidad y a la identificación de las personas transgénero son fundamentales para poder ser identificados dentro de la sociedad, este derecho por lo general ha sido judicializado para ser reconocido. En el caso de los niños transgénero todos estos derechos les asisten como personas, más relevante aun cuando se trata de un sector de la población absolutamente vulnerable y que necesita ser protegido por estar declarados constitucionalmente como un grupo que atención prioritaria.

Los derechos de las personas transgénero tiene mucho que ver con los derechos humanos, pero cada vez 1 de ellos se especifica el derecho de libertad para escoger su religión, ideología, su orientación sexual, su trabajo; amparado eso sí fue una protección concebida como derecho en el ámbito de la salud, la educación; cuál y dentro de estos

también se encuentra en el acceso a la justicia de manera eficaz y con celeridad; en el estado ecuatoriano inclusive La Constitución determina que un derecho de protección de los ciudadanos en la tutela judicial efectiva de los derechos cuando éstos se ven afectados.

Una normativa específica no existe para la protección de las personas transgénero en el estado ecuatoriano; en otros países sí; con el ya citado caso de Argentina que dictamina una normativa para que las personas transgénero incluyendo los niños puedan acceder a su derecho a la identidad y a la identificación con libertad dotándoles de facultad para que cambien su género y su identidad sin previa acción judicial.

#### **2.1.10. Los derechos de los niños transgénero**

Uno de los casos es en el año 2013 en Argentina; el que tiene que ver con una niña de 6 años; quien se convirtió en la persona transgénero más joven del mundo y cuya madre luchó porque se reconozcan sus derechos; pero no judicialmente sino más tuvo un acercamiento con la Presidente de aquel entonces Cristina Fernández y así fue como se creó la primera Ley de Identidad de Género, que también fue la Primera en el mundo en reconocer el derecho de las personas transgénero; esta es una legislación progresista que garantiza los derechos fundamentales de las personas trans, permitiéndoles vivir de acuerdo con su identidad de género auto percibida y protegiéndolos contra la discriminación en varios aspectos de la vida cotidiana, incluyendo el acceso a la educación, el empleo y la atención médica. (McManus, 2017; pág. 2).

En México en cambio la situación fue totalmente diferente por cuanto una niña de 8 años en el año 2016; tuvo que conjuntamente con su padre acudir a los Tribunales de justicia mexicanos para que se realizará una nueva acta de identificación en donde se reflejará su género. En ese mismo año el Tribunal de Justicia y Consejo de al Judicatura de la ciudad de México publica el libro “Derecho a la Identidad de Género de Niñas,

Niños y Adolescentes”; este pone especial énfasis en el derecho de la identidad de género de los menores.

En el Ecuador por primera vez el 15 de Enero del 2018 se ha presentado por parte de los padres que son representantes legales de un niño llamado “Martin” el cambio de nombre social a “Amada” es decir a una niña transgénero además del cambio de sexo en el Registro Civil del Ecuador, sobre la base legal de la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos OC-24/17 de fecha 24 de noviembre del 2017 solicitada por la Republica de Costa Rica.

Los casos de los niños transgéneros en El Mundo son pocos, pero existen; hoy reconocimiento legal de los derechos el identidad y la identificación de este grupo de niños se ha dado hola lucha constante de sus padres por brindarles un ambiente sano seguro y que les permita desarrollarse dignamente como seres humanos. Actualmente en Ecuador no existe una normativa específica que proteja a los niños transgénero; cuál el marco legal que los protege son lo que es universal de los derechos humanos, la declaración de los Derechos del Niño, La Constitución de la República y en parte el contenido del Código orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

#### **2.1.11. Las políticas públicas a favor de la infancia**

Las políticas públicas centradas en la infancia son una inversión esencial para cualquier nación. Al proporcionar un ambiente seguro, educativo y emocionalmente estable para los niños, los estados están cultivando no solo ciudadanos saludables y felices, sino también líderes futuros que impulsarán el progreso y la innovación.

Las políticas públicas orientadas a la infancia son un pilar fundamental de cualquier sociedad que aspira a un futuro próspero y equitativo. Un estado que se preocupa y se compromete con el bienestar de sus niños no solo garantiza un presente

seguro y saludable para ellos, sino que también establece las bases para un mañana robusto y prometedor. Este ensayo explora la importancia de las políticas públicas enfocadas en la infancia, sus objetivos y desafíos, y cómo estas políticas moldean el desarrollo de las generaciones futuras.

Los objetivos, se deben enmarcar en:

Salud y Nutrición: Las políticas públicas deben garantizar el acceso a atención médica de calidad, vacunación, nutrición adecuada y agua potable segura para todos los niños.

Educación de Calidad: Un sistema educativo inclusivo y accesible, que promueva la educación primaria y secundaria, proporciona a los niños las habilidades y el conocimiento necesarios para un futuro exitoso.

Protección y Seguridad: Las políticas deben proteger a los niños contra el abuso, la explotación laboral, la violencia y el reclutamiento en conflictos armados.

Bienestar Emocional: El acceso a servicios de salud mental y emocional es esencial para garantizar el bienestar psicológico de los niños.

Participación y Desarrollo Social: Fomentar la participación de los niños en decisiones que afectan sus vidas, así como promover el respeto por la diversidad y los derechos humanos.

## **2.2.MARCO LEGAL**

El marco legal que sustenta la protección de los derechos niños transgénero no puede ser especificado en este caso; puesto que no existe una normativa específica para que proceda esta; más sin embargo es necesario aclarar hoy que para que los derechos de estos niños sean reconocidos a nivel del mundo en los casos que se han presentado ha sido necesario acudir a cortes internacionales sustentado en la Declaración Universal de los derechos humanos, la Convención de los Derechos del Niño y en el caso de nuestro país de la Constitución de la República La que en su parte fundamental proclama la equidad sin discriminación.

El derecho a la identidad y la identificación están estipulados en el Código de la Niñez y la Adolescencia; en los siguientes artículos:

**2.2.1. Art. 33.- Derecho a la identidad.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la identidad y a los elementos que la constituyen, especialmente el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad con la ley.

Es obligación del Estado preservar la identidad de los niños; niñas y adolescentes y sancionar a los responsables de la alteración, sustitución o privación de este derecho.

**2.2.2. Art. 35.- Derecho a la identificación.-** Los niños y niñas tienen derecho a ser inscritos

inmediatamente después del nacimiento, con los apellidos paterno y materno que les correspondan.



El Estado garantizará el derecho a la identidad y a la identificación mediante un servicio de Registro Civil con procedimientos ágiles, gratuitos y sencillos para la obtención de los documentos de identidad.

**2.2.3. Art. 36.- Normas para la identificación.-** En la certificación de nacido vivo, que deberá ser emitida bajo la responsabilidad del centro o institución de salud pública o privada que atendió el nacimiento, constará la identificación dactilar de la madre y la identificación plantar del niño o niña recién nacido o nacida. En casos de inscripción tardía se deberá registrar en la ficha respectiva la identificación dactilar del niño, niña o adolescente.

Cuando se desconozca la identidad de uno de los progenitores, el niño, niña o adolescente llevará los apellidos del progenitor que lo inscribe, sin perjuicio del derecho a obtener el reconocimiento legal del otro progenitor.

Si se desconoce la identidad o domicilio de ambos progenitores, el niño, niña o adolescente se inscribirá por orden judicial o administrativa, con dos nombres y dos apellidos de uso común en el país. Se respetará el nombre con el cual ha sido conocido y se tomará en cuenta su opinión cuando sea posible. La inscripción podrá ser solicitada por la persona encargada del programa de protección a cargo del niño o niña o por la Junta de Protección de Derechos. Practicada la inscripción, el Jefe Cantonal del Registro Civil pondrá el caso en conocimiento de la Defensoría del Pueblo de la jurisdicción correspondiente, para que inicie las gestiones extrajudiciales tendientes al esclarecimiento de la filiación del niño o niña y posterior reconocimiento voluntario o entable la acción para que sea declarada judicialmente.

Comprobada y resuelta por la autoridad judicial o administrativa competente la sustitución, confusión o privación de identidad o de alguno de sus elementos, el Registro Civil iniciará de inmediato los procedimientos idóneos para restablecerla sin costo alguno para el afectado.

Los niños y niñas de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del país, tienen el derecho a ser inscritos con nombres propios del respectivo idioma. Las autoridades del Registro Civil tienen la obligación de inscribir estos nombres sin ningún tipo de limitación u objeción.” (CONA, 2021, pág. 9).

Estos derechos están estipulados de manera general y con Diego con el contenido de equidad constante en la Constitución; además es indispensable mencionar que estos derechos también se encuentran plasmados en la Declaración Universal de los Derechos humanos y la declaración Interamericana de los Derechos del Niño; al ser prioritariamente no discriminatorios aplican porque se respete la condición de transgénero del niño que desea cambiar su nombre y sentirse como un género diferente con el que nació.

## CAPITULO III

### 3.1. METODOLOGÍA

#### 3.1.1. Método de la Investigación

Cuantitativa se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

**Deductivo:** Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico

**Dialéctico:** Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

**Científico.-** Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valí de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

### **3.1.2. Tipo de Investigación**

Investigación y Descriptiva.

### **3.1.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación**

**LA ENTREVISTA.** - Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

**LA ENCUESTA:** Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a ocho preguntas a un grupo de 50 padres de familia de instituciones educativas del cantón Guaranda.

**LECTURA CIENTÍFICA.** - Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de

consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

**ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL:** Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimiento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

#### **3.1.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión**

Las herramientas que utilizaré para la realización de la presente investigación con la entrevista y la encuesta, mismas que me permitirán obtener datos de manera objetiva con respecto a la problemática planteada, me permitieron aclarar varios aspectos desde el punto de vista ciudadano; así como, desde la perspectiva de quienes son encargados de la protección de derechos de los niños niñas y adolescentes en la localidad en la que se aplicarán las herramientas y que ha sido determinada para recoger la muestra.

- a) Realizaré entrevistas al personal directivo en la junta de protección de derechos de niños niñas y adolescentes del cantón Guaranda provincia de Bolívar; con la finalidad de recoger su criterio con respecto al tema de los derechos de los niños transgénero; específicamente sus derechos de la identidad y la identificación.
- b) Realizaré las encuestas a padres de familia de varias instituciones educativas del sector urbano del cantón Guaranda provincia de Bolívar; con la finalidad de condensar sus opiniones y tener información de manera directa y objetiva para poder concluir y recomendar.

#### **3.1.5. Población y Muestra**

**a) Entrevistas:** 2 funcionarios de la junta a cantonal de protección de derechos del cantón Guaranda provincia de Bolívar.

**b) Encuestas:** 50 ciudadanos, padres de familia de varias instituciones educativas el sector urbano del cantón Guaranda provincia de bolívar.

## CAPITULO IV

### 4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1.1. Resultados

##### Entrevista

**Entrevistados:** Miembros de la Junta de protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Cantón Guaranda. (Solicitan se resguarde su identidad por la función que cumplen).

De las entrevistas realizadas se puede concluir:

##### Pregunta 1

**¿Existe equidad en la aplicación de derechos en materia de niñez y adolescencia?**

Lamentablemente las leyes están dadas, los derechos están latentes tanto en los tratados internacionales como en el marco legal nacional; pero no se puede decir que hay una aplicación con equidad de los derechos de niños, niñas y adolescente; y aquí existen diferentes factores que hacen que esto no se cumpla. Por ejemplo en los centros educativos constantemente tenemos casos de irrespeto a los derechos de los niños, a veces desde entre compañeros, a veces pueden ser los maestros que no están preparados donde tienen condiciones para enfrentarse a la diversidad de niñas que tienen que manejar en su entorno e incluso hay casos de denuncias de falta de respeto a los derechos de los niños en los mismos hogares; pues recordemos que hoy en día un niño también tiene la posibilidad de acudir a las instancias pertinentes para poder denunciar el maltrato, la extorsión, la falta de respeto y muchos de otros factores que conocemos a diario dentro de esta Junta. Conseguir absolutamente la equidad no es posible, lo que sí es posible es

que los organismos que estamos encargados de la protección de los derechos actuemos con prolijidad y celeridad para que no se produzcan abusos o falta de respeto a la norma legal.

### **Pregunta 2**

**¿A qué hace referencia el derecho de identidad consagrado tanto en la Constitución como en el Código de la Niñez y la Adolescencia?**

Este derecho a la identidad es muy amplio, pues en él se incluye el derecho que un ser humano desde niño tiene a desarrollarse en un ambiente de su propia cultura, educación, costumbres e inclusive en éste tiene que ver mucho sus libertades; las que están constando en la Constitución y en la ley. Por ejemplo: libertad de pensamiento, libertad de educación, libertad de expresión

### **Pregunta 3**

**¿A qué hace referencia el derecho de identificación consagrado en el Código de la Niñez y la Adolescencia?**

Este derecho nace desde la declaración misma de los derechos humanos de los personas; ya que se consagra el derecho a tener un nombre y un apellido, a identificar desde dónde provenimos o sea conocer y que conste quién es nuestra madre y quién es nuestro padre; la identificación tiene que ver con ese derecho de poder reconocernos a través de un nombre y un apellido; eso está estipulado o incluso en el Código Civil ecuatoriano en donde se reconoce a las personas naturales como todas aquellas sujetos de derechos y que también tienen obligaciones.

La identificación nos permite sociológicamente identificarnos dentro de la sociedad, que respondiendo a un nombre y un apellido podamos ser una persona

reconocida por eso; este trámite como todos lo sabemos en el Ecuador se cumple en el Registro Civil pues esta entidad es la que tiene la facultad de registrar los nacimientos, adopciones y reconocimientos de los ciudadanos; para posteriormente incluso identificarlos a través de una cédula de identidad que es del documento oficial conforme a derecho para poder identificarnos dentro del territorio nacional e incluso fuera de aquel.

El derecho a la identificación además es esencial para la participación de las personas en sociedad, sin documentos de identificación dentro de un estado las personas pueden inclusive atravesar serios problemas en lo que respecta al acceso a la educación, a salud, en el futuro adquirir bienes, a poder contar y acceder a los servicios básicos, a gozar de los derechos de ciudadanía; es por este motivo que es considerado como un derecho humano esencial pues de los del reconocimiento a la identidad individual pues es parte del respeto a la persona y a su dignidad dentro de la sociedad.

#### **Pregunta 4**

##### **¿Los niños transgéneros son sujetos de derecho?**

Los derechos de las personas son universales pero además de esto está por sobre todo las premisas de que son irrenunciables, inalienables y estos deben ser progresivos; en virtud de que se presentan casos nuevos en la sociedad como este fenómeno de la última década y la existencia de niños transgéneros en las sociedades; no por su condición se puede decir que estos no gocen de derechos peor aun cuando la Constitución de la República es absolutamente clara y determina el principio de equidad por sobre todas las cosas y que todos los ciudadanos deben gozar de los mismos derechos sin discriminación de ningún tipo, ni por raza, ni por sexo, ni por condición social ni por género ni preferencia sexual etcétera. El código de la niñez y la adolescencia determina que todos los niños son sujetos de derechos, existe un libro dentro de la propia normativa que determina a los



niños como tal; el problema surge cuando no hay previsibilidad normativa con respecto a ciertos casos que se pudieran presentar y es aquí donde los vacíos legales se presentan, se habla de equidad, se dispone el principio de interés superior del niño pero ha habido casos que no se requiere registrar a personas transgénero con una nueva identidad porque esto no está permitido ni está escrito en ninguna ley del Estado ecuatoriano, pues cabe recalcar en este punto que el derecho ecuatoriano es un derecho positivo y bien lo conocemos los profesionales del derecho únicamente vale lo que está escrito en la normativa. Por este motivo varias personas se han visto en la necesidad de acudir a las garantías jurisdiccionales para poder hacer efectivos sus derechos apoyándose en el principio de equidad.

Cuando el ser humano de por sí ya desde que es concebido conforme nuestra Constitución ya es sujeto de derecho, peor aún si es un niño con conciencia con razón y que necesita ser libre de pensamiento y de actuar; pues en el caso de los niños transgénero ellos no escogen nacer con esta condición.

### **Pregunta 5**

**¿Cuál es la normativa específica que protege a los niños transgénero en el estado ecuatoriano?**

Normativa expresa no existe, pero la Constitución es garantista de derechos y de Justicia social y como tal es la que nos protege, se podría decir inclusive que es el manto legal que nos cobija a todos los ecuatorianos y en cuyas líneas normativas se encuentra establecidos derechos basados en principios básicos como el respeto a los tratados internacionales, la jerarquía normativa, la supremacía de la Constitución en donde consta claramente la equidad de los ciudadanos ante la ley y ante los datos de la administración

pública poniendo siempre por delante el cumplimiento y respeto de los derechos que le asisten legalmente.

### **Pregunta 6**

#### **¿Se conoce de casos de niños transgénero en la localidad?**

Esta información por su característica y al tratarse de una población protegida como son los niños niñas y adolescentes en el estado ecuatoriano este carácter confidencial; más sin embargo por aportar a la investigación que ustedes me dicen que está realizando podemos mencionar de manera general que sí existen casos de niños transgénero en la localidad, casos muy difíciles de tratar por la incompreensión que existe primero en las familias, la confusión de los padres que se encuentran con este tipo de casos al no saber qué hacer y a quién acudir pues esto no es una condición ni de enfermedad física peor aún mental, es una condición que biológicamente por algún motivo en la última década se está presentando en la sociedad y que en varios países se ha luchado porque se reconozca legalmente los derechos de estos niños.

Nuestra sociedad guarandeña es muy cerrada y machista, es muy duro luchar contra este fenómeno social, peor aún con la aceptación de los padres; más sin embargo sí se han presentado casos en los que se ha tenido que actuar para proteger los derechos de los niños que presentan esta condición dentro de un par de planteles educativos aquí en la ciudad de Guaranda. Lo que sí es necesario aclarar es que no son decenas de casos, son pocos; pero la importancia aquí es que sí existen y estos niños si son sujetos de derecho y protección.

### **Pregunta 7**

**¿Cómo se harían efectivos los derechos de los niños transgénero en el Ecuador?**

En otros países como Argentina por ejemplo y México no existe normativa y precedentes legales para dictar una política pública que proteja a las personas transgénero desde su infancia; poniendo en primera instancia su derecho a la identidad y a la identificación como tal: es bien conocido el caso de la niña más joven en El Mundo transgénero llamada Luana y que en la República de Argentina luchó conjuntamente con su madre para que se le pueda reconocer su identidad de género como un niño que era como ella se sentía y quería estar más cómoda consigo misma; situación que no ha cambiado hasta los actuales momentos.

En el Ecuador el caso más icónico es el caso Amanda, que se llevó a cabo en el año 2018 y en dónde Martín originalmente, después de una demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos consiguieron una sentencia favorable para que el Registro Civil de nuestro país pudiera registrarla con el nombre de Amanda y así pudiera desarrollar su vida de manera normal.

### **Pregunta 8**

**¿Que se debería hacer para proteger legalmente los derechos de los niños transgénero en el estado ecuatoriano?**

En la actualidad para proteger los derechos de los niños transgéneros en el Ecuador, es necesario que se legisle a favor de los mismos; pues es importante su desarrollo integral y su inclusión dentro de la sociedad; además se debería orientar la política pública a cuidar de la educación, la salud y el bienestar de estos niños.

Es difícil el camino pero los obstáculos poco a poco se van venciendo y es así como se han conseguido grandes logros en los cambios de la ley; pues los desafíos normativos son constantes ante la evolución de la sociedad; es como en el caso que usted está investigando, cada día surgen nuevos eventos que necesitan de la atención el legislador y de la toma de decisiones del poder público para poder proteger a los ciudadanos como en derecho corresponde con equidad y proporcionándoles los medios necesarios para garantizar sus derechos.

#### **4.1.2. Encuestas**

Para poder esclarecer algunos temas con respecto a la presente investigación; he recurrido a la utilización de la encuesta como una herramienta que me permite hacer un trabajo de campo y recopilar información desde la fuente misma. Es así que se encuestó a 50 padres de familias de varios planteles educativos el sector urbano de la ciudad de Guaranda provincia de Bolívar; con la finalidad de a través de 8 preguntas determinar el nivel de conciencia en primera instancia que tienen los mismos acerca del apareamiento de este nuevo fenómeno social como es la condición transgénero en niños; orientándome auscultar el conocimiento que tienen en materia de Derechos Humanos y cómo desde su perspectiva se respetan estos en los planteles de educativos.

Además se planteó la posibilidad de qué presenten casos de niños transgéneros en los planteles educativos en donde tengan sus hijos y cuál sería la postura de ellos con respecto a los derechos de estos niños.

Su opinión con respecto a la equidad en el trato y # los derechos de niños, niñas sin discriminación alguna también es importante para poder concluir y recomendar.

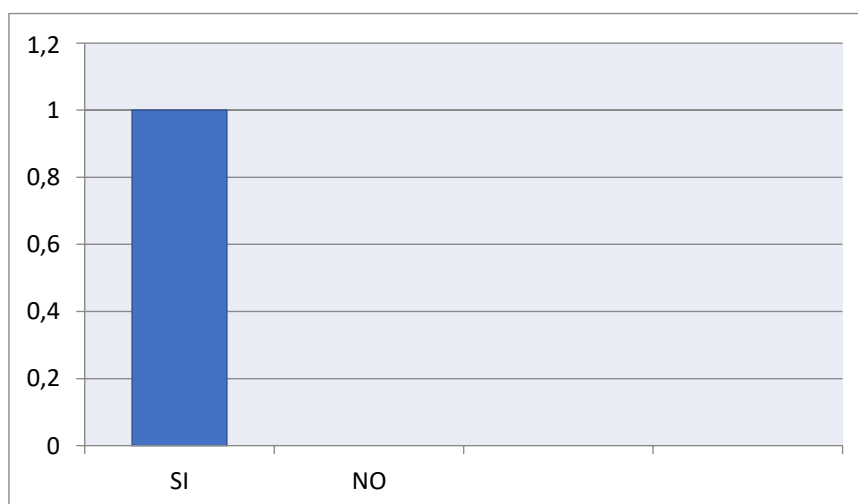
## PREGUNTA 1

**¿Cree usted que las personas transgénero tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos en el estado ecuatoriano**

*Tabla No. 1*

<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
<b>50</b>	<b>0</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 1**



**Investigador: Karla Jeanneth Alban Alvarado**

**Población: Padres de familia - Cantón Guaranda Provincia Bolívar**

**ANÁLISIS:** El cien por ciento de los padres de familia encuestados responden que las personas transgénero en el estado ecuatoriano si tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos. Esta respuesta que la ciudadanía tiene conocimiento acerca del principio de igualdad proclamado en la Constitución en todas las instancias; enfatizando que la máxima norma determina que todos somos iguales ante la ley y que se prohíbe la discriminación.

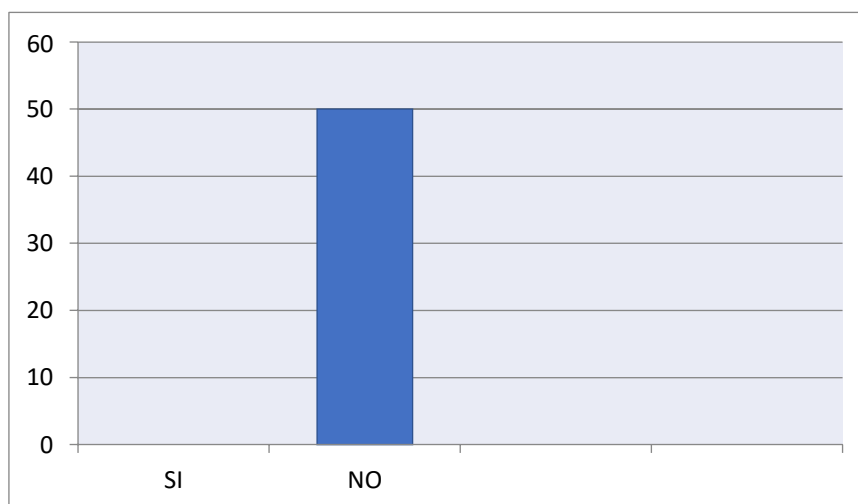
## PREGUNTA 2

**¿Considera Usted que todos los ciudadanos gozamos de los mismos derechos en el territorio nacional?**

*Tabla No. 2*

<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
<b>0</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 2**



*Investigador: Karla Jeanneth Alban Alvarado*

*Población: Padres de familia - Cantón Guaranda Provincia Bolívar*

**ANÁLISIS:** en esta pregunta que hace referencia al goce de los derechos, el 100% de los encuestados están claros en determinar que los ciudadanos de ecuatorianos no gozamos de los mismos derechos. En esta respuesta se demuestra el desequilibrio en el cumplimiento de la norma por la insatisfacción en la respuesta de los encuestados.

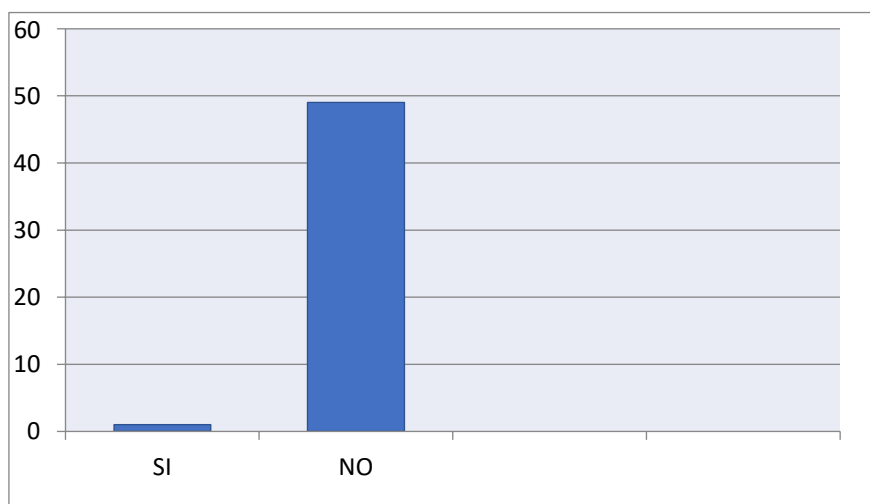
### PREGUNTA 3

**¿Conoce Usted de algún caso de un niño transgénero en la unidad educativa en donde estudian sus hijos?**

*Tabla No. 3*

<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	<b>49</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 3**



**Investigador: Karla Jeanneth Alban Alvarado**

**Población: Padres de familia - Cantón Guaranda Provincia Bolívar**

**ANÁLISIS:** un solo encuestado respondió afirmativamente con respecto a la interrogante realizado que afirma que sí conoce de un caso de un niño transgénero en la unidad educativa en donde estudian sus hijos; mientras que 49 personas de encuestados respondieron que no. Esta pregunta es determinante pues aunque haya contestado una sola persona que llamativamente significa que si existen casos en la localidad.



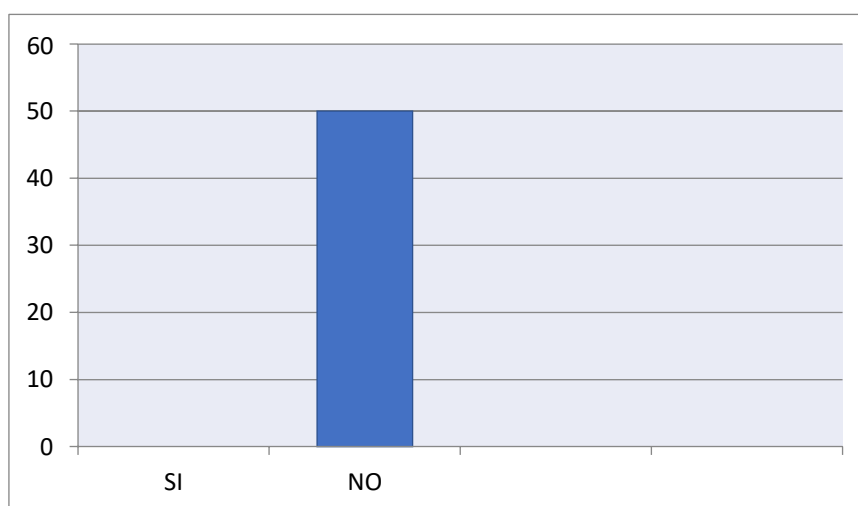
#### PREGUNTA 4

**¿Está de acuerdo en que los niños transgénero deberían tener el derecho de usar los baños y vestuarios que corresponden a su identidad de género?**

*Tabla No. 4*

<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
<b>0</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 4**



*Investigador: Karla Jeanneth Alban Alvarado*

*Población: Padres de familia - Cantón Guaranda Provincia Bolívar*

**ANÁLISIS:** el 100% de los encuestados responde a que no está de acuerdo en que los niños transgénero deberían tener el derecho de usar los baños y vestuarios que corresponden a su identidad de género. En esta respuesta se evidencia la negativa de los padres de familia ante la aceptación de niños transgénero en la sociedad; tiene conocimiento o cerca de derechos pero tienen restricciones en la prioridad de los mismos como parte de la sociedad.

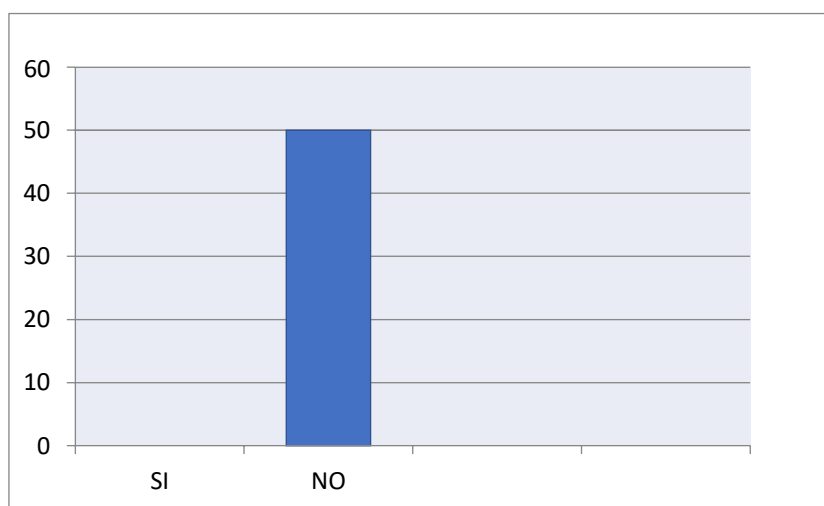
## PREGUNTA 5

**¿Apoya la inclusión de educación sobre diversidad de género y derechos de las personas transgénero en los currículos escolares?**

*Tabla No. 5*

<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
<b>0</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Gráfico 5*



*Investigador: Karla Jeanneth Alban Alvarado*

*Población: Padres de familia - Cantón Guaranda Provincia Bolívar*

**ANÁLISIS:** el 100% de los padres encuestados dicen que no apoyan la inclusión de educación sobre diversidad de género y derechos de las personas transgénero en los currículos escolares. La respuesta a esta pregunta determina la negativa de la sociedad aceptar estas nuevas condiciones en los seres humanos.

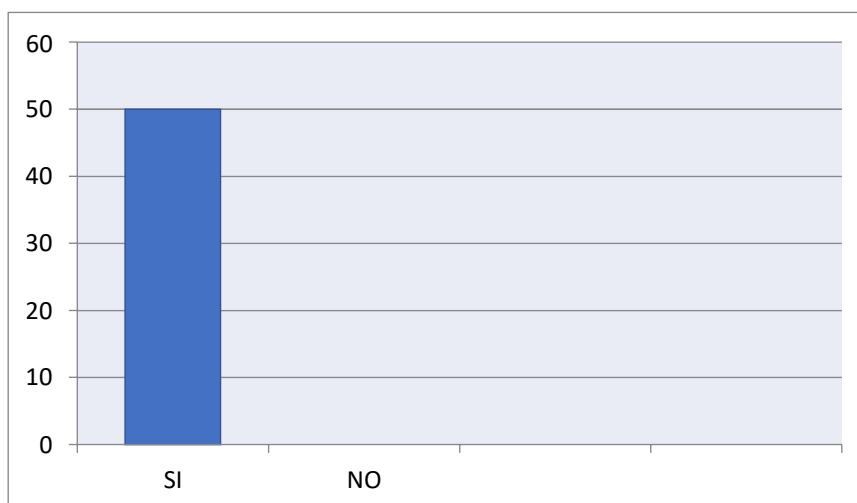
## PREGUNTA 6

¿Está de acuerdo en que se deben establecer medidas específicas para prevenir el acoso y la discriminación contra los niños transgénero en entornos educativos y sociales?

*Tabla No. 6*

<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
<b>50</b>	<b>0</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 6**



*Investigador: Karla Jeanneth Alban Alvarado*

*Población: Padres de familia - Cantón Guaranda Provincia Bolívar:*

**ANÁLISIS:** el 100% de los padres de familia encuestados responden afirmativamente y dicen que sí están de acuerdo en que se deben establecer medidas específicas para prevenir el acoso y la discriminación contra los niños transgénero en entornos educativos y sociales. En esta pregunta se demuestra respeto a los derechos de los demás.

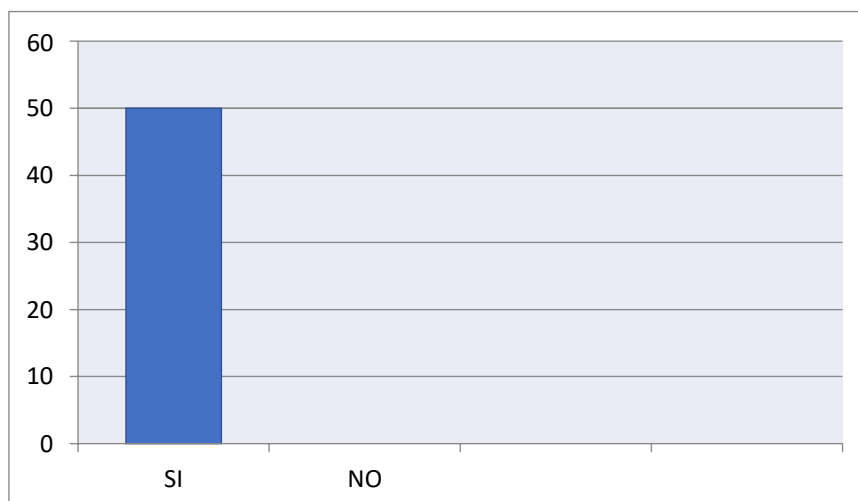
## PREGUNTA 7

**¿Cree que los niños transgénero deben ser aceptados y apoyados por su familia y comunidad desde una edad temprana para garantizar su bienestar emocional y psicológico?**

*Tabla No. 7*

<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
50	0	100%

Gráfico 7



*Investigador: Karla Jeanneth Alban Alvarado*

*Población: Padres de familia - Cantón Guaranda Provincia Bolívar*

**ANÁLISIS:** la totalidad de los encuestados responde afirmativamente y dice que los niños transgénero deben ser aceptados y apoyados por su familia y comunidad desde una edad temprana para garantizar su bienestar emocional y psicológico. Nuevamente se evidencia el respeto a los derechos humanos de los niños transgénero.

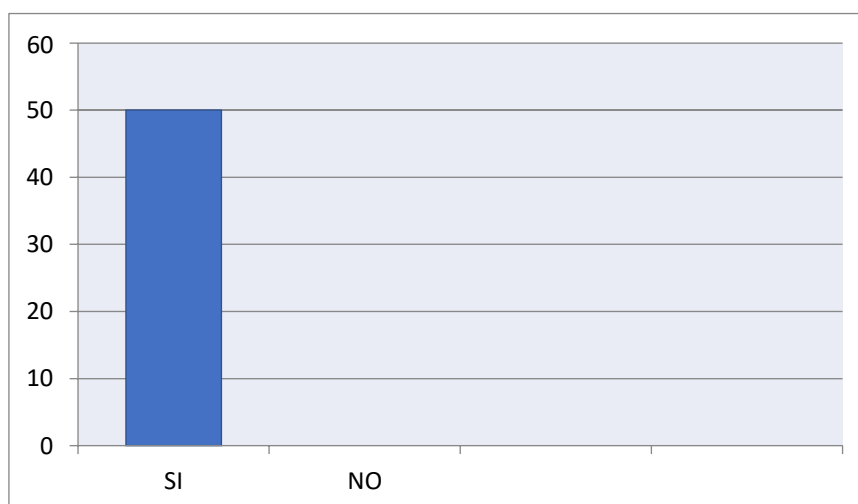
## PREGUNTA 8

**¿Cree que las escuelas y otras instituciones educativas deberían recibir capacitación para apoyar adecuadamente a los niños transgénero?**

*Tabla No. 8*

<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
<b>50</b>	<b>0</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 8**



**Investigador:** *Karla Jeanneth Alban Alvarado*

**Población:** *Padres de familia - Cantón Guaranda Provincia Bolívar*

**ANÁLISIS:** todos los de encuestados en su totalidad creen que en las escuelas y otras instituciones educativas deberían recibir capacitación para apoyar adecuadamente a los niños transgénero. Al ser esta la pregunta final y al haberse repetido el patrón en diferentes preguntas es importante ver esa motivación que la ciudadanía por respetar el derecho de los demás principalmente por este grupo de niños.

### **4.1.3. Discusión**

El análisis de los derechos humanos constituye un factor fundamental para el desarrollo del presente trabajo de investigación; puesto que desde instrumento internacional se derivan aspectos importantes que están incrustados en la Constitución de la República vigente desde el año 2008 y que tienen que ver con el respeto al derecho de equidad hola qué hace referencia el tratamiento de los ciudadanos en igualdad de condiciones sin discriminar raza, sexo, condición social, creencia religiosa, orientación sexual; hoy esta declaración es determinante para la construcción de las demás leyes dentro del Estado ecuatoriano; home sin embargo la falta de previsibilidad jurídica en algunos aspectos es notoria al momento de realizar una investigación como la de este tipo, puesto que el legislador no ha contemplado los cambios sociales que pueden darse por diferentes condiciones y que incluso afectan a los seres humanos.

Los derechos humanos han nacido de una necesidad ver respetarnos como pobladores de este planeta con raciocinio y es por esto que los gobiernos de las naciones han decidido incluso ratificar todos los tratados internacionales que hagan referencia al respeto de las personas, sus condiciones, sus decisiones.

La condición de transgénero en los niños ha ido presentándose poco a poco en el estado ecuatoriano y en varias sociedades del mundo; una situación incomprensible que incluso se ha vuelto parte del estudio científico de la psicología, la psiquiatría y otras ramas para entender su origen; más sin embargo es necesario puntualizar que desde la perspectiva del derecho lo que procede es el respeto a las decisiones de estos niños y específicamente a las condiciones en las que se encuentran.

El derecho a la identidad y a la identificación está plasmado tanto en la Constitución de la República el Ecuador cómo en el código de la niñez y la adolescencia;

más sin embargo se han presentado casos icónicos en donde no se permite cambiar el nombre o el género de la persona de cómo originalmente sus padres la inscribieron en el Registro Civil; más sin embargo a través de una lucha social haciendo uso de las herramientas constitucionales que constan como garantías de protección; se ha logrado legalmente desde el año 2018 que se respeten este tipo de derechos; siendo importante que el gobierno nacional a través de la cartera encargada de la educación, de la salud, del Bienestar Social trabajen construir políticas públicas inclusivas y que también se preocupen por los niños transgénero en el estado ecuatoriano.

Por otro lado la legislatura conforme al rol que desempeña dentro del Estado ecuatoriano de legislar, es importante que adecue la normativa existente a los requerimientos sociales y el cumplimiento del respeto a la equidad y el derecho de los demás; más aún si se trata de un grupo de atención prioritaria como son los niños niñas y adolescentes.

Los estudios de casos de niños transgéneros se están dando constantemente a nivel mundial; pero hasta la fecha no se ha identificado exactamente cuál es su origen; a pesar de esto lo que sí se ha identificado es la necesidad de encuadrar a estos niños dentro de la equidad, la justicia, el trato digno, el derecho a la educación, el derecho a la salud y a contar con los medios suficientes para que el Estado sea el primero en reconocer sus derechos.

El reconocimiento y la protección efectiva de los derechos de las personas transgénero son esenciales para garantizar una sociedad justa e inclusiva. El respeto por la identidad de género y la protección contra la discriminación son pasos cruciales hacia un mundo donde todas las personas, independientemente de su identidad de género, puedan vivir una vida digna y plena.

## CAPÍTULO V

### 5.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1.1. Conclusiones

- ✓ Los niños están protegidos por tratados internacionales y el marco legal nacional como un grupo vulnerable de atención prioritaria; pues los derechos fundamentales de los niños deben ser respetados y protegidos; y los estados son quienes deben orientar su política pública a implementar herramientas jurídicas que protejan sus derechos con equidad.
- ✓ El derecho a la identidad y a la identificación; son derechos fundamentales de los menores de edad y deben estar protegidos de manera legal; más aún después de los cambios sociales y las nuevas circunstancias en las que los seres humanos nos desenvolvemos; los niños transgénero tienen una condición que debe ser respetada y se debe poner jurídicamente de frente al principio de equidad y la protección debe ser efectiva en este caso.
- ✓ En el estado ecuatoriano, el derecho ha ido evolucionando y se ha dado constantemente cambios en el contenido constitucional, siempre orientados a la política pública e intereses de los gobernantes; más sin embargo no se ha dado la verdadera importancia que requieren la equidad en los derechos de los niños; más aún cuando se presenta un caso de niños transgénero, cuyos padres tienen que luchar por sus derechos.



### **5.1.2. Recomendaciones**

- ✓ Se recomienda a la Asamblea Nacional inserte de manera detallada el derecho de los niños transgénero a su identidad y su identificación; así como su derecho a ser incluidos en la sociedad de una manera natural
- ✓ Al Ministerio de Educación del Ecuador; poner especial énfasis en la elaboración de una política pública que brinde herramientas al sistema de educación inicial básica para proteger los derechos de los niños transgéneros en todas sus etapas.
- ✓ La carrera de derecho de la Universidad estatal de Bolívar continúa realizando este tipo de investigaciones innovadoras y que van de la mano con la evolución social; plasmando la necesidad de modernizar el derecho y la normativa que regenta al país en varios aspectos; el caso por ejemplo de este trabajo de investigación que topa el derecho a la identidad y la identificación de los niños transgénero en el derecho ecuatoriano

## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ AGUILAR, Cavallo Gonzalo. (2005). [www.redalyc.org/html/820/82060110/4](http://www.redalyc.org/html/820/82060110/4).-  
CORTE I.D.H.:Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. Republica Dominicana.  
Sentencia de 8 de septiembre de 2005
- ✓ ARELLANO Pescetto, N. A. (2019). Niños, niñas y adolescentes transgénero  
(Doctoral dissertation, Universidad Andrés Bello).
- ✓ BARRETO, M. D. L. Á. C. (2021). Transgénero: Un análisis desde la mirada de  
los derechos humanos. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, 27(1), 255-264.
- ✓ DE TORO, X. (2015). Niños y niñas transgéneros: ¿nacidos en el cuerpo  
equivocado o en una sociedad equivocada?. *Revista Punto Género*, (5), Pág. 109-  
128. doi:10.5354/0719-0417.2015.37666
- ✓ DÍAZ, I. (2017). Salud y Medicina. Obtenido de  
[http://www.saludymedicinas.com.mx/centros-de-  
salud/saludinfantil/articulos/ninos-transgénero-cambiando-sexo.html](http://www.saludymedicinas.com.mx/centros-de-salud/saludinfantil/articulos/ninos-transgénero-cambiando-sexo.html).
- ✓ FLORES Pillajo, R. E. , RUIZ Abril, K. ., & CABRERA Velez, J. P. . (2018).  
Derechos de los niños y niñas transgenero en el Ecuador. *Revista Universidad De  
Guayaquil*, 126(1), 101–119. <https://doi.org/10.53591/rug.v126i1.885>
- ✓ García-Leiva, P. (2005). Identidad de género: modelos explicativos. *Escritos de  
Psicología-Psychological Writings*, (7), 71-81.
- ✓ HERNANDÉZ, Roberto. (2015). *Metodología de la investigación*. Mc Graw  
Hill Education. México.
- ✓ LARA NIACATA Diana. (2018). “El consentimiento informado en los niños,  
niñas y adolescentes en los procesos de cambio de sexo”.
- ✓ MENDOZA Fuentes, C., & Martínez Aguayo, A. (2018). Acerca de niños, niñas  
y adolescentes transgénero. *Revista chilena de pediatría*, 89(2), 288-289.

- ✓ MERLE, L. (2017). Clarin Viva. Obtenido de [https://www.clarin.com/viva/vida-luana-primera-nena-trans-mundoconseguir-dni\\_0\\_By4IQjFix.html](https://www.clarin.com/viva/vida-luana-primera-nena-trans-mundoconseguir-dni_0_By4IQjFix.html)
- ✓ MUJER, N. (2017). NUEVA MUJER. Obtenido de <https://www.nuevamujer.com/actualidad/2017/05/19/cuatro-familiasecuatorianas-luchan-derechos-hijos-transexuales.html>
- ✓ NAVICELLI, V.(02 de Agosto de 2016). Cultura Colectiva. Obtenido de <https://culturacolectiva.com/historia/el-mundo-de-los-ninos-transgenero/>REVISTA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Vol. 126No. 1-2018(Enero-Junio)ISSN: 2477-913Xe-ISSN:2806-5751118.
- ✓ NOGUEIRA A., Humberto. (2017). La protección convencional de los Derechos de los Niños y los estándares de la Corte IDH sobre medidas especiales de protección por parte de los Estados Partes respecto de los niños, como fundamento para asegurar constitucionalmente los Derechos de los Niños y Adolescentes. *Ius et Praxis*, 23(2), 415-462. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122017000200415>
- ✓ PEREZI, A. (2016). La importancia del apoyo familiar (y social) en el desarrollo psicológico de niños y niñas transgénero. Aproximaciones desde una perspectiva de derechos humanos.
- ✓ PONCE Parrales, V. P. (2020). Desde el margen del sistema educativo: Tres estudios de caso de personas transgénero en los niveles de educación inicial, general básica y de bachillerato del Ecuador (Bachelor's thesis, Quito: UCE).
- ✓ ROSERO, M.(20 de Enero de 2018). Los padres de una niña trans pidieron cambio de nombre y sexo en su documento de identidad, en Quito. *El Comercio* ,
- ✓ ROSERO, M.(2018). *El Comercio*, pág. 1. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/padres-nina-trans-cambiosexo.html6>.

- ✓ REGUEIRO, Iñaqi. (2015) El Derecho a la identidad de género de las niñas, niños y adolescentes.
- ✓ UNDA Rodríguez, M. (2019). Los derechos humanos de las personas transgénero (Master's thesis, Universidad Iberoamericana Ciudad de México. Departamento de Derecho).
- ✓ ZARO, M. J. (1999). La identidad de género. Revista de psicoterapia, 10(40), 5-22.

### **LEXGRAFÍA**

- ✓ Constitución de la República del Ecuador. 2008. Suplemento Registro Oficial 449.
- ✓ Código Civil. (2019) Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito.
- ✓ Código de la Niñez y la Adolescencia. (2020) Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito.

### **INFOGRAFÍA**

- ✓ <https://www.un.org/es/>
- ✓ <https://www.dpe.gob.ec/derechos-humanos-y-de-la-naturaleza/>